

del Poder Judicial, y consistirán en la realización de dos ejercicios eliminatorios.

2. El primer ejercicio consistirá en resolver por escrito y en forma de sentencia un caso de Derecho Civil y otro de Derecho Penal, designados por la suerte de entre seis, al menos, seleccionados previamente por el Tribunal de aquellos asuntos que hubieran conocido los Tribunales de Justicia, habiendo recaído respecto de los mismos sentencia firme.

Para su realización y calificación se observarán las siguientes normas:

a) Se efectuará un solo llamamiento, quedando decaídos de su derecho los candidatos que no comparezcan a realizarlo, a menos que, con anterioridad a dicho acto, justifiquen la causa de la incomparecencia, que será libremente apreciada por el Tribunal, en cuyo supuesto serán objeto de una nueva convocatoria para cuando el Tribunal lo acuerde.

b) El tiempo a conceder por el Tribunal será de cuatro horas para cada caso práctico, pudiendo dividir el ejercicio en dos sesiones coincidentes con cada caso a resolver.

c) El ejercicio se desarrollará a puerta cerrada, con la presencia de los miembros del Tribunal, pudiendo servirse los aspirantes de textos legales carentes de notas o comentarios jurisprudenciales o doctrinales, textos que habrán de aportar los candidatos. Siempre que sea posible, atendiendo al número de admitidos a las pruebas y a las disponibilidades de locales idóneos, los aspirantes serán convocados para proceder a la realización del ejercicio en forma simultánea.

d) La lectura de los trabajos se efectuará en sesión pública, debiendo contestar los aspirantes a las observaciones que, por tiempo máximo de quince minutos por cada caso, les dirijan los miembros del Tribunal sobre lo resuelto en cada uno de los proyectos de sentencia.

e) Previa deliberación a puerta cerrada, al término de la sesión de cada día el Tribunal decidirá por mayoría de votos emitidos abiertamente la aprobación o desaprobación de cada uno de los aspirantes que hubieran actuado. El número de puntos que podrá conceder cada miembro del Tribunal a quienes resulten aprobados será el de 1 a 5 por cada caso práctico. Las puntuaciones serán sumadas, sin incluir la más alta ni la más baja, dividiéndose el total que resulte después de hecha esta deducción entre el número de Vocales asistentes, cuya calificación se hubiera computado y la cifra del cociente constituirá la calificación.

Diariamente, el Tribunal hará público en el cuadro de anuncios del local en donde se celebren las sesiones el resultado obtenido por los aspirantes aprobados.

3. El segundo ejercicio, que dará comienzo cuarenta y ocho horas después de la conclusión del primero, constará de dos partes cuyo desarrollo se producirá en el transcurso de la misma sesión, ante el Tribunal constituido en acto público.

La primera parte consistirá en la exposición oral durante el tiempo máximo de treinta minutos de un tema monográfico de las materias de Derecho Civil o Derecho Penal, sustantivo o procesal, designado por la suerte de entre los quince comprendidos en el cuestionario a que se refiere la norma IV, 2, contestando el aspirante a las observaciones efectuadas por los miembros del Tribunal durante los siguientes quince minutos.

La segunda parte, también de carácter oral, consistirá en la defensa por el aspirante, durante el tiempo máximo de cuarenta y cinco minutos, de dos sentencias seleccionadas por el Tribunal de entre las diez aportadas por el candidato actuante, debiendo éste contestar durante el tiempo máximo de otros treinta minutos a las observaciones que se le formulen en el acto por los miembros del Tribunal. Existirá un solo llamamiento en los mismos términos previstos para el primer ejercicio.

Su valoración se llevará a cabo y se hará pública por el Tribunal según lo previsto para el ejercicio anterior, pudiendo conceder sus miembros a los que resulten aprobados de 1 a 5 puntos por cada una de las partes de que consta este ejercicio.

4. A la vista de la relación de méritos y servicios alegados y justificados por los aspirantes, el Tribunal, valorando globalmente los mismos, podrá conceder a cada uno de los aprobados puntuación adicional que no exceda del 25 por 100 de la obtenida en la calificación total de ambos ejercicios, quedando así formada la calificación definitiva de quienes superarán las pruebas selectivas, la cual se hará pública tras concluir la última sesión del segundo ejercicio, distinguiéndose entre la nota obtenida en los ejercicios y la correspondiente a la valoración de méritos.

VI. Propuesta de aprobados, nombramientos y destinos

1. Finalizados los ejercicios, el Tribunal remitirá al Consejo General la relación de aprobados, colocados por orden de puntuación total, sin que puedan comprenderse en la misma mayor número que el de plazas incluidas en la convocatoria. Copia de

dicha relación se hará pública en el cuadro de anuncios del Centro de Estudios Judiciales, en donde se han de celebrar los ejercicios.

2. Recibida en el Consejo General la propuesta de aprobados, por este Organismo se acordará su inserción en el «Boletín Oficial del Estado», procediéndose posteriormente al nombramiento de los seleccionados como Magistrados de los Ordenes Jurisdiccionales de lo Civil y de lo Penal, siendo destinados a las vacantes existentes, otorgándose la preferencia a la mejor puntuación total obtenida. Los casos de empate serán resueltos en favor de quien ostente el mejor puesto escalafonal en la categoría de Juez.

3. Los aspirantes seleccionados se incorporarán al escalafón correspondiente a la categoría de Magistrados, por orden de nombramiento, a continuación del último de los promovidos por cualquiera de los turnos previstos en el artículo 311.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

4. Quienes hallándose incluidos en la relación de aprobados no tuvieran cabida dentro de las vacantes disponibles, quedarán en situación de expectativa, procediéndose a su nombramiento y destino según se vayan produciendo las correspondientes vacantes, precisamente por el orden con que figuran en aquella relación, sin acreditar entre tanto derecho alguno.

5. Si, finalizado el plazo de presentación de solicitudes, correspondiera a alguno de los aspirantes la promoción por antigüedad a la categoría de Magistrado, ésta se producirá efectivamente, computándose desde entonces su antigüedad en la categoría, si bien, para el caso de que llegaran a superar las pruebas de selección, las ulteriores promociones que por esta causa pudiera corresponderle, se producirán siempre desde la fecha y según el orden de nombramiento derivado de las pruebas.

6. Las vacantes que, en su caso, no resultaran cubiertas por el turno de promoción de las presentes pruebas selectivas se atribuirán al turno de promoción por antigüedad entre Jueces, lo que se llevará a efecto una vez concluidas las pruebas de referencia.

VII. Recursos

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos, los plazos y la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo, en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y en la Ley Orgánica del Poder Judicial.

DISPOSICION ADICIONAL

En todo lo no previsto en la presente convocatoria serán de aplicación las previsiones contenidas en el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

Madrid, 20 de mayo de 1987.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial, Antonio Hernández Gil.

14414 ACUERDO de 3 de junio de 1987, del Pleno, sobre la convocatoria de pruebas para la promoción a la categoría de Magistrado especialista de lo Contencioso-Administrativo y lo Social y para la especialización de Magistrados en dichos Ordenes jurisdiccionales.

El contraste que se aprecia entre el escaso número de Jueces que han concurrido y superado las pruebas selectivas de promoción a la categoría de Magistrado especialista de los Ordenes Contencioso-Administrativo y Social, convocadas por Acuerdo de 27 de mayo de 1986 y el notable número de vacantes existentes en las plazas reservadas a especialistas en el primero, y la total inexistencia de ellos en el segundo, determina una singular agravación de la ya de por sí delicada situación de los Ordenes jurisdiccionales de referencia.

Es por ello indispensable arbitrar una fórmula que venga a paliar esta sensible carencia del servicio ampliando el número de potenciales aspirantes a la condición de especialistas para lo cual se ha entendido, mediante una interpretación integradora de los preceptos de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que el cauce adecuado en las presentes circunstancias es el de posibilitar a todos los miembros de la Carrera Judicial con más de tres años de servicios efectivos la concurrencia a los procesos de especialización, según la línea propugnada por la propia exposición de motivos de la Ley citada en la que se proclama la conveniencia y necesidad de especialización y promoción profesional tanto de Jueces como de Magistrados sin que, por los términos de la presente convocatoria, de la misma pueda derivarse perjuicio alguno para las expectativas o derechos de cualquier miembro de la Carrera Judicial.

En consecuencia, y en concordancia con las previsiones contenidas en los artículos 311.1 y 2, 312 y 314 de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

Este Consejo General en el ejercicio de la competencia que le atribuye el artículo 312.3 de la expresada Ley, con objeto de proveer a las necesidades del servicio, tanto a las actuales como a las inminentes, en sesión Plenaria de esta fecha, habiendo conferido audiencia al Centro de Estudios Judiciales, ha adoptado el Acuerdo de convocar pruebas selectivas para Magistrados especialistas de lo Contencioso-Administrativo (30 plazas) y lo Social (30 plazas).

Las pruebas objeto de la presente convocatoria, se registrarán por las siguientes normas:

I. Requisitos de los candidatos

Podrán tomar parte en las pruebas selectivas los miembros de la Carrera Judicial que cuenten con tres años de servicios efectivos al tiempo de finalizar el plazo para la presentación de solicitudes. El cómputo de los servicios efectivos se realizará a partir de la fecha de toma de posesión del primer destino.

II. Presentación de solicitudes

1. Quienes deseen tomar parte en los procesos de selección dirigirán las solicitudes, una por cada proceso al que en su caso concurren, al excelentísimo señor Presidente del Consejo General del Poder Judicial, paseo de la Habana, número 140, 28036 Madrid, presentándolas directamente en el Registro General del Organismo convocante, o sirviéndose de alguno de los medios previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de publicación de este Acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado». Quienes concurren a ambos procesos selectivos, manifestarán en la solicitud la preferencia por uno u otro, la cual surtirá efectos en el caso de superar el primer ejercicio de las pruebas.

2. En las instancias, harán constar los solicitantes, que reúnen los requisitos exigidos para tomar parte en las pruebas, debiendo unir a cada una de aquéllas resguardo justificativo de haber ingresado en la cuenta corriente número 04575014 de la Caja Postal de Ahorros, delegación de Madrid, abierta bajo el título «Pruebas de la Carrera Judicial, Consejo General del Poder Judicial», la cantidad de 3.000 pesetas en concepto de derechos de examen, la cual sólo será devuelta a aquellos candidatos que no fueran admitidos a las pruebas por falta de alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

El importe de estos derechos también podrá hacerse efectivo en los términos del artículo 66 citado de la Ley de Procedimiento Administrativo, remitiendo giro postal al Organismo convocante y uniéndolo al resguardo a la solicitud.

Los interesados podrán acompañar a sus instancias una relación detallada y justificada de cuantos méritos y servicios profesionales deseen aducir, que el Organismo convocante trasladará al Tribunal calificador una vez constituido y antes del comienzo de los ejercicios.

III. Admisión de candidatos

1. Concluido el plazo de presentación de solicitudes, por la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, dentro del plazo máximo de quince días naturales, se resolverá acerca de la admisión o exclusión de los candidatos. El texto del Acuerdo aprobatorio de las listas de admitidos y de excluidos se insertará en el «Boletín Oficial del Estado», concediendo a quienes resulten excluidos el plazo de diez días para que formulen las reclamaciones a que hubiere lugar. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de los interesados.

2. Finalizado el plazo para presentar reclamaciones, en los siguientes quince días naturales por la misma Comisión Permanente, se elevarán a definitivas las relaciones de admitidos y de excluidos, resolviendo acerca de las impugnaciones formuladas, lo que será objeto de publicación en el «Boletín Oficial del Estado». Las expresadas listas quedarán ordenadas a partir de la letra D, según el resultado del sorteo a que se refiere la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 10 de febrero de 1987, lo que determinará el orden de actuación de los ejercicios por parte de los aspirantes.

IV. Composición del Tribunal y reglas de actuación

1. Publicadas las relaciones definitivas de aspirantes por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, se nombrarán dos Tribunales calificadoros, uno por cada prueba selectiva, que, con la categoría primera a efectos del Real Decreto 1344/1984, de 4 de julio, tendrán la siguiente composición, que se insertará en el «Boletín Oficial del Estado»:

Presidente: El Presidente del Tribunal Supremo o Presidente de la Sala o Magistrado de dicho Alto Tribunal en quien delegue.

Vocales: Un Magistrado. Un Fiscal, a propuesta de la Fiscalía General del Estado. Dos Catedráticos de Universidad de distintas disciplinas jurídicas, a propuesta del Consejo de Universidades. Un Abogado en ejercicio, a propuesta del Consejo General de la Abogacía.

Vocal-Secretario: Un Letrado del Estado, a propuesta del Ministerio de Justicia.

Sus miembros serán elegidos entre especialistas en Derecho Público o en Derecho Laboral, según se trate de las pruebas para la especialización en el orden contencioso-administrativo o en el orden social.

2. Los Tribunales, previa citación hecha de orden de sus Presidentes, se constituirán a la brevedad posible, comunicando al Organismo convocante haberlo efectuado. A dicha comunicación acompañarán la propuesta comprensiva del calendario preciso para el desarrollo de las pruebas, con señalamiento de las fechas para el comienzo del primer ejercicio, lo que habrá de producirse en el transcurso del año 1987. Aprobadas las propuestas de los Tribunales, por el Consejo General del Poder Judicial se ordenará la publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

3. Los miembros de los Tribunales deberán abstenerse de intervenir en los procesos selectivos y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo. A este objeto, en el acto de constitución, cada uno de los miembros manifestará formalmente y bajo su responsabilidad si se halla o no incurso en causa de incompatibilidad.

4. Los Tribunales no podrán actuar sin la presencia, al menos, de cinco de sus miembros. En caso de ausencia del Presidente o de Secretario serán sustituidos, con carácter accidental, el Presidente por el Magistrado, y el Secretario, por este orden, por el Fiscal o por el Abogado.

5. Sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos, decidiendo el del Presidente en caso de empate, estando facultados los Tribunales para resolver las incidencias que se presenten en el transcurso de las pruebas, en cuanto no estén previstas en esta convocatoria.

6. Por cada sesión se levantará acta, que será leída al comienzo de la siguiente, y, hechas, en su caso, las rectificaciones que procedan, se autorizarán con la firma del Secretario y el visto bueno de quien presida.

7. Iniciados los ejercicios, las convocatorias de los Tribunales se expondrán en los locales donde aquéllos se celebren, con doce horas, al menos, del comienzo de las pruebas si trata del primer ejercicio, o de cuarenta y ocho horas si se trata del segundo.

V. Ejercicios, su calificación y cursos en el Centro de Estudios Judiciales

1. Las pruebas selectivas, en cada una de sus modalidades, se celebrarán en el Centro de Estudios Judiciales, bajo la exclusiva dirección del Consejo General del Poder Judicial, y consistirán en la realización de dos ejercicios eliminatorios, teórico el primero y práctico el segundo, así como en el seguimiento de los cursos a impartir por el Centro de Estudios Judiciales, tras la superación del primer ejercicio, durante un período de tiempo cuya duración no será inferior a tres meses.

2. El primer ejercicio consistirá en las pruebas de lo contencioso-administrativo, en la exposición oral ante el Tribunal constituido en sesión pública, durante el tiempo de sesenta minutos, de tres temas extraídos a la suerte, con la siguiente distribución: Uno, de la parte general de Derecho Administrativo; otro, de la parte especial de esta disciplina, y el último, de derecho Tributario del programa que se publica como anexo de la convocatoria. En las pruebas de lo social, consistirá en exposición, en la misma forma y tiempo, de un tema de Derecho del Trabajo, otro de Seguridad Social, y el último, de Derecho Procesal del Trabajo.

Para su realización y calificación se observarán las siguientes normas:

a) Se efectuará un solo llamamiento, quedando decaídos de su derecho los candidatos que no comparezcan a realizarlo, a menos que, con anterioridad a dicho acto, justifique la causa de la incomparecencia, que será libremente apreciada por el Tribunal, en cuyo supuesto serán objeto de una nueva convocatoria para cuando el Tribunal lo acuerde.

b) Los aspirantes, antes de dar comienzo a la exposición, dispondrán de quince minutos de reflexión, pudiendo formular por escrito, si así lo desean, un esquema o guión a la vista del Tribunal.

c) Cuando en atención al primero de los temas expuestos la mayoría del Tribunal apreciare la manifiesta deficiencia del ejercicio, podrá dárlo por terminado e invitar al aspirante a que se retire.

d) Finalizada la exposición de los temas, los candidatos habrán de responder a las observaciones que sobre el contenido de los mismos les sean formuladas por los miembros del Tribunal.

durante un período de tiempo que en total no exceda de quince minutos.

e) Previa deliberación a puerta cerrada, al término de la sesión de cada día el Tribunal decidirá por mayoría de votos la aprobación o desaprobación de cada uno de los aspirantes que hubieran actuado. El número de puntos que podrá conceder cada miembro del Tribunal a quienes resulten aprobados será el de 1 a 5 por cada tema expuesto. Las puntuaciones serán sumadas, sin incluir la más alta ni la más baja, dividiéndose el total que resulte después de hecha esta deducción entre el número de Vocales asistentes, cuya calificación se hubiera computado, y la cifra del cociente constituirá la calificación.

Diariamente, el Tribunal hará público en el cuadro de anuncios del local en donde se celebren las sesiones el resultado obtenido por los aspirantes aprobados.

3. Concluido el primer ejercicio, cada uno de los Tribunales remitirá al Consejo General del Poder Judicial la relación de candidatos que lo hubieran superado, con expresión de la puntuación obtenida, a fin de que por este Organismo se disponga lo necesario en cuanto a la realización de los cursos en el Centro de Estudios Judiciales, que se acomodarán a las siguientes normas básicas:

a) Su duración no será inferior a los tres meses en ningún caso, tiempo durante el cual los aprobados en el primer ejercicio realizarán las actividades de contenido esencialmente práctico, programadas para cada una de las pruebas selectivas.

b) La organización de los cursos, comprensiva de las fechas de comienzo y de terminación, materias a desarrollar en los mismos, sus programas y el profesorado que habrá de impartirlos será aprobada oportunamente por el Consejo General del Poder Judicial, comunicándolo a la dirección del Centro para su conocimiento.

c) Mientras duren los cursos, los candidatos permanecerán en el desempeño efectivo de sus funciones, sin perjuicio de las licencias necesarias para concurrir a la sede del Centro de Estudios Judiciales, en las fechas o en los períodos de tiempo establecidos en la programación, para llevar a cabo en dicho Centro las actividades previstas desarrollar en el mismo, las que serán complementadas por las que se encomiendan a los aspirantes, a realizar por cada uno de éstos sin dispensa de sus cometidos judiciales ni apartamiento de los destinos.

Las licencias extraordinarias para asistir al Centro de Estudios Judiciales serán concedidas por el Consejo General del Poder Judicial.

d) Concluidos los cursos, los Profesores que los hubieran dirigido, reunidos en Junta, efectuarán un informe razonado de las actividades realizadas por cada uno de los aspirantes, comprensivo del seguimiento total de los cursos, que habrán de ser objeto de apreciación parcial, al menos con carácter mensual.

e) De los informes emitidos por el profesorado se dará traslado por conducto del Organismo convocante a los Tribunales calificadoros para ser tenidos en cuenta por éstos a la hora de juzgar el segundo ejercicio.

4. El segundo ejercicio consistirá en resolver por escrito y en forma de sentencia dos casos seleccionados por el Tribunal calificador entre asuntos planteados ante Organismos administrativos o jurisdiccionales, siempre que, respecto a estos últimos, se trate de resoluciones firmes.

Para su realización y calificación, se observarán las siguientes normas:

a) El tiempo máximo de que dispondrán los aspirantes para la elaboración de cada supuesto será el de tres horas.

b) El ejercicio se desarrollará a puerta cerrada, con la presencia de los miembros del Tribunal, pudiendo servirse los aspirantes de textos legales carentes de notas o comentarios jurisprudenciales o doctrinales, textos que habrán de aportar los candidatos. Siempre que sea posible, atendiendo al número de admitidos a las pruebas y a las disponibilidades de locales idóneos, los aspirantes serán convocados para proceder a la realización del ejercicio en forma simultánea. Cuando, excepcionalmente, hubiera de efectuarse en forma sucesiva, será de aplicación lo previsto para el primer ejercicio, en cuanto a la justificación de la imposibilidad de comparecer y realización de un segundo llamamiento.

c) La lectura de los trabajos se efectuará en sesión pública, debiendo contestar los aspirantes a las observaciones que por tiempo máximo de quince minutos por cada caso, les dirijan los miembros del Tribunal sobre lo resuelto en cada uno de los proyectos de sentencia.

d) La calificación del ejercicio, respecto de la totalidad de los participantes, se hará pública al concluir la última sesión. A este objeto, los Tribunales procederán en la forma establecida para el primer ejercicio, pudiendo conceder a sus miembros de uno a cinco puntos por cada caso resuelto.

A la vista de los informes remitidos por los profesores de los cursos seguidos en el Centro de Estudios Judiciales, los Tribunales podrán conceder a cada uno de los aprobados puntuación adicional que no exceda del 25 por 100 de la obtenida en la calificación de los proyectos de sentencia, quedando así formada la calificación del ejercicio. Al hacerse pública la calificación total, se distinguirá entre la asignada por valoración del ejercicio y la que se hubiera atribuido al informe procedente del Centro de Estudios Judiciales.

VI. Propuesta de aprobados, nombramientos y destinos

1. Finalizados los ejercicios en cada una de las pruebas selectivas, los Tribunales remitirán al Consejo General las relaciones de aprobados, colocadas por orden de puntuación total obtenida, sin que puedan comprenderse en las mismas mayor número que el de plazas incluidas en la convocatoria. Copia de dichas relaciones se harán públicas en el cuadro de anuncios del Centro de Estudios Judiciales, en donde se han de celebrar los ejercicios.

2. Recibidas en el Consejo General las propuestas de aprobados, por este Organismo se acordará su inserción en el «Boletín Oficial del Estado», procediéndose posteriormente al nombramiento de los seleccionados como Magistrados especialistas de los Ordenes Contencioso-Administrativo o Social, siendo destinados a las vacantes existentes, otorgándose la preferencia, dentro de cada prueba, a la mejor puntuación total obtenida. Los casos de empate serán resueltos en favor de quien ostente el mejor puesto escalafonal.

Perderán la condición obtenida quienes no tomaren posesión del destino que les hubiese correspondido.

3. Los aspirantes con categoría de Juez que resultasen seleccionados se incorporarán al escalafón correspondiente a la categoría de Magistrados por orden de nombramiento, según la calificación total obtenida y a continuación del último de los promovidos por cualquiera de los turnos previstos en el artículo 311,1, de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Los Magistrados que superasen las pruebas de especialización en los Ordenes Contencioso-Administrativo y Social conservarán sus respectivas situaciones en el orden escalafonal correspondiente a la categoría, independientemente de la puntuación obtenida.

Sin embargo lo dispuesto en los dos párrafos anteriores, el orden de puntuación total obtenida por Jueces y Magistrados en las pruebas de promoción y especialización determinará, independientemente de sus respectivos puestos en el escalafón general de la categoría, la preferencia para ocupar las plazas de especialistas en los términos previstos en los artículos 329,2, y 330,2, en relación con el artículo 332, todos ellos de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

4. Quienes hallándose incluidos en la relación de aprobados no tuvieran cabida dentro de las vacantes disponibles, quedarán en situación de expectativa, procediéndose a su nombramiento y destino según se vayan produciendo las correspondientes vacantes, precisamente por el orden con que figuran en aquella relación, sin acreditar entre tanto derecho alguno.

5. Si, finalizado el plazo de presentación de solicitudes, correspondiera a alguno de los Jueces aspirantes la promoción por antigüedad a la categoría de Magistrado, podrán continuar las pruebas a los únicos efectos de obtener la especialización pretendida en los términos previstos en la presente convocatoria.

6. Las vacantes de especialista del Orden Contencioso-Administrativo y Social que no resultaren cubiertas por Jueces promovidos en las pruebas de especialización, acrecerán en igual número a las plazas ofertadas en la siguiente convocatoria de pruebas de promoción a la categoría de Magistrado de los Ordenes Civil y Penal, si ello fuese necesario para mantener la proporción de los turnos de promoción previstos en el artículo 311,1, de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

7. Las plazas del Orden Social que no hubieran resultado cubiertas por Jueces mediante pruebas selectivas ni mediante el sistema establecido en el apartado anterior se atribuirán al turno de antigüedad hasta tanto se creen las Salas correspondientes.

VII. Recursos

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos, los plazos y la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo, en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y en la Ley Orgánica del Poder Judicial.

DISPOSICION ADICIONAL

En todo lo no previsto en la presente convocatoria serán de aplicación las previsiones contenidas en el Real Decreto

2223/1984, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

Madrid, 3 de junio de 1987.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial, Antonio Hernández Gil.

ANEXO I

Programa para la especialización en el Orden Contencioso-Administrativo

I. Derecho Administrativo: Parte general

Tema 1. La Administración Pública. Administración y Derecho Administrativo.

Tema 2. El ordenamiento jurídico. Aplicación e interpretación. Pluralidad de fuentes.

Tema 3. La Constitución: Su significación normativa. El principio de interpretación conforme a la Constitución. El control de constitucionalidad de las normas.

Tema 4. La Ley. Titulares de potestad legislativa. Clases de Leyes. Leyes de las Comunidades Autónomas.

Tema 5. El Reglamento. Titulares de potestad reglamentaria. Jerarquía normativa. Control jurisdiccional de los Reglamentos.

Tema 6. La delegación legislativa: Decretos legislativos. Los Decretos-leyes.

Tema 7. El Derecho supracastatal: Caracteres y fuentes del Derecho comunitario europeo. Relaciones del Derecho comunitario con el Derecho interno.

Tema 8. Tipología de los Entes públicos. La personalidad jurídica de las Administraciones Públicas.

Tema 9. Derecho de la organización. Principios informadores. Organos administrativos. Potestad organizadora.

Tema 10. Gobierno y Administración Pública. La Administración Central y Periférica del Estado.

Tema 11. Administración de las Comunidades Autónomas. Distribución de competencias entre Estado y las Comunidades Autónomas.

Tema 12. Administración Local. El principio de autonomía. Relaciones entre el Estado y los Entes locales.

Tema 13. El municipio: Su organización y competencias. La provincia como Ente local. Regímenes especiales en la esfera local.

Tema 14. Administración corporativa e institucional. Derecho público y Derecho privado en este ámbito.

Tema 15. Concepto y clases de funcionarios. Relación de servicio: Adquisición, contenido y extinción.

Tema 16. Situaciones administrativas de los funcionarios. Régimen de incompatibilidades. Responsabilidad: Especial referencia a la disciplinaria.

Tema 17. El principio de legalidad de la Administración. Potestades administrativas. Control jurisdiccional de la discrecionalidad.

Tema 18. Actos administrativos. Concepto y clases. Distinción entre actos y Reglamentos.

Tema 19. Eficacia de los actos administrativos. Invalidez de los actos: Sus categorías. La acción de nulidad.

Tema 20. Ejecutividad y ejecución forzosa de actos administrativos. Revocación y revisión de oficio.

Tema 21. Contratos administrativos: Delimitación y clases. El problema de la jurisdicción competente.

Tema 22. Modificación y extinción de los contratos administrativos. Prerrogativas de la Administración. El equilibrio financiero.

Tema 23. Régimen jurídico de los contratos de obra públicas, gestión de servicios y suministros.

Tema 24. Expropiación forzosa. Sujetos, objeto y causa. El procedimiento expropiatorio. Garantías jurisdiccionales.

Tema 25. Responsabilidad patrimonial de la Administración. Responsabilidad del Estado-juez y del Estado-legislador.

II. Derecho Administrativo: Parte especial

Tema 26. La actividad administrativa de policía. Autorizaciones y licencias. Sanciones administrativas.

Tema 27. La actividad administrativa de fomento. Ventajas honoríficas y económicas. Estudio especial de las subvenciones.

Tema 28. La actividad administrativa de prestación. La noción de servicio público. Nacionalización y municipalización de servicios y actividades.

Tema 29. Gestión de los servicios públicos. Estudio especial de la concesión. Situación jurídica de los usuarios.

Tema 30. La actividad empresarial de los Entes públicos. Empresas públicas: Clases y régimen jurídico.

Tema 31. Régimen jurídico del dominio público. Utilización de los bienes demaniales. Bienes patrimoniales.

Tema 32. Aguas marítimas. Zona marítimo-terrestre. Puertos y protección de costas.

Tema 33. Aguas continentales. Régimen de las superficiales y subterráneas. Principios inspiradores de la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985.

Tema 34. Minas. Los recursos mineros. Estudio de la concesión de explotación minera. Régimen de hidrocarburos.

Tema 35. La propiedad forestal. Clasificación de los montes. Aprovechamiento y conservación. Montes comunales y vecinales en mano común.

Tema 36. Acción administrativa en el sector agrario. Transformación y mejora de grandes zonas. Expropiaciones agrarias.

Tema 37. Acción administrativa en el sector industrial. Régimen de instalación y traslado de industrias. Servicios de gas y electricidad.

Tema 38. Acción administrativa en el comercio interior. Disciplina del Mercado. Defensa de la competencia.

Tema 39. Acción administrativa en los transportes. Régimen del transporte ferroviario y por carretera.

Tema 40. Acción administrativa en la Sanidad. Régimen de hospitales y de farmacias.

Tema 41. El planeamiento urbanístico. Aprobación y efectos de los planes. Alteración de planeamiento.

Tema 42. Clasificación y calificación del suelo. Régimen de la propiedad. Técnicas para redistribuir beneficios y cargas.

Tema 43. Ejecución de los planes. Sistemas de actuación. Expropiaciones urbanísticas.

Tema 44. Disciplina urbanística. Régimen de licencias. Protección de la legalidad urbanística. Infracciones y sanciones.

Tema 45. Procedimiento administrativo: Principios y fases. Los procedimientos administrativos especiales.

Tema 46. Recursos administrativos: Concepto y clases. Recursos ordinarios. Recurso de revisión. Reclamaciones previas a la vía judicial.

Tema 47. El proceso contencioso-administrativo. Incidencia de la Constitución en la Ley reguladora de la jurisdicción.

Tema 48. Organos jurisdiccionales. Naturaleza, extensión y límites de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Tema 49. Las partes en el proceso contencioso-administrativo. Examen del procedimiento ordinario.

Tema 50. Procedimientos especiales. Examen del proceso contencioso-administrativo de protección de derechos fundamentales.

Tema 51. La sentencia en el proceso contencioso-administrativo. Recursos frente a la misma. Ejecución de sentencias.

III. Derecho Tributario

Tema 1. Derecho Financiero y Derecho Tributario. Fuentes del Derecho Fiscal. Principios constitucionales financieros. La Ley. Especial referencia a las Leyes General Tributaria y General Presupuestaria. El Reglamento.

Tema 2. El Presupuesto. Concepto y naturaleza jurídica. Régimen jurídico del Presupuesto del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades locales.

Tema 3. Los ingresos públicos. El tributo: Concepto y clases. Principios de la imposición. Impuestos. Tasas. Contribuciones especiales.

Tema 4. La relación jurídico-tributaria. La deuda tributaria. La potestad tributaria del Estado, Comunidades Autónomas y Entes locales.

Tema 5. Sujeto pasivo de la relación tributaria. Capacidad jurídica y de obrar. Domicilio fiscal. Representación legal y voluntaria. La doble imposición.

Tema 6. Exenciones subjetivas. Solidaridad y sucesión en la deuda tributaria. Responsables y sustitutos del impuesto.

Tema 7. El objeto de los tributos y formas de su determinación. Exenciones por el objeto. Devengo del impuesto. Base imponible: Regímenes de determinación. El tipo de gravamen.

Tema 8. Liquidación de los tributos: Sus formas. Procedimiento de liquidación. La declaración y su comprobación. Investigación y denuncia. Las consultas tributarias.

Tema 9. El pago de los tributos. Ejecución forzosa. Caducidad y prescripción de la deuda y crédito tributario. Otras formas de extinción de la deuda tributaria.

Tema 10. Infracciones y sanciones tributarias. Régimen general y especial. Condonación de sanciones. El delito fiscal.

Tema 11. La impugnación del acto de imposición. Recursos. Suspensión de la ejecución. Procedimiento económico-administrativo.

Tema 12. El sistema tributario español: Estructura básica. El Impuesto sobre el Patrimonio: Concepto, naturaleza y principios de su régimen jurídico.

Tema 13. El Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Sujetos pasivos. Hecho imponible. Base imponible. Deuda tributaria. Retenciones en la fuente.

Tema 14. El Impuesto sobre Sociedades. Sujetos pasivos. Exenciones. Base imponible. Deuda tributaria. Impuesto General sobre Sucesiones: Concepto y breve exposición de su estructura.

Tema 15. El Impuesto sobre el Valor Añadido: Concepto y fundamento. Sujeto pasivo. Hecho imponible. Base imponible. Exenciones. Tipo impositivo. Liquidación del impuesto. Régimen transitorio.

Tema 16. La potestad tributaria de las Comunidades Autónomas: Sus límites. Tributos cedidos por el Estado. Regímenes fiscales especiales. Regímenes financieros de Canarias, Ceuta y Melilla.

Tema 17. Las Haciendas Locales. Evolución y características. Hacienda provincial. Hacienda municipal.

Tema 18. Control de la actividad financiera del Estado y demás Entes públicos. Intervención General del Estado. El Tribunal de Cuentas: Examen de sus competencias.

ANEXO II

Programa para la especialización en el Orden Social

I. Derecho del Trabajo

1. El trabajo por cuenta ajena a través de la historia. Las notas configuradoras del trabajo objeto del Derecho del Trabajo. Presupuestos históricos del nacimiento del Derecho del Trabajo. Su proyección en España. Constitucionalización e internacionalización del Derecho del Trabajo.

Tema 2. La evolución del Derecho del Trabajo en España. La transición hacia un régimen democrático de relaciones laborales. La Constitución de 1978. Caracteres y función del Derecho del Trabajo. Contenido del Derecho del Trabajo. Concepto del Derecho del Trabajo.

Tema 3. Las fuentes del Derecho: Concepto y clases. Las fuentes de producción y las fuentes formales del Derecho del Trabajo. La norma laboral del Estado y de las Comunidades Autónomas. Las ordenanzas de trabajo: Su significación actual.

Tema 4. La norma pactada. La autonomía negocial de las organizaciones profesionales: Evolución y significado actual. El Convenio Colectivo: Concepto y caracteres. Garantías de su fuerza vinculante. Clases: Convenio de eficacia general y limitada.

Tema 5. La costumbre laboral. Los principios generales del Derecho del Trabajo. Las normas internacionales. Derecho laboral comunitario. Las instrucciones empresariales y los Reglamentos de Régimen Interior: Alcance.

Tema 6. La aplicación de las normas laborales. Jerarquización y orden de preferencia. Selección de la norma aplicable: El principio de condición más beneficiosa. El principio de irrenunciabilidad de derechos. La interpretación del ordenamiento laboral.

Tema 7. El contrato de trabajo. Concepto técnico-jurídico y legal del trabajador: Inclusiones y exclusiones.

Tema 8. El empresario: Concepto. La interposición del empresario. Las contratas y subcontratas de obras y servicios.

Tema 9. La capacidad para contratar como trabajador. La aptitud para trabajar. La nacionalidad: El trabajador extranjero. La capacidad para contratar como empresario.

Tema 10. Consentimiento y forma del contrato de trabajo. La ineficacia del contrato de trabajo: Efectos. La prueba del contrato: Presunción de su existencia. El período de prueba: Formación, duración, efectos y naturaleza jurídica.

Tema 11. El acceso al trabajo. La colocación como función pública: Principios. El derecho del trabajador a la formación: El contrato para la formación. El contrato de trabajo en prácticas.

Tema 12. Clases de contrato de trabajo atendiendo a su duración: a) Evolución histórica; b) Régimen jurídico. Los contratos temporales: Tipología y regulación normativa. Estudio especial de la contratación temporal como medida de fomento del empleo.

Tema 13. La prestación de trabajo: Caracteres. El derecho a la ocupación efectiva. La prohibición de discriminación. El principio de dignidad de trato. El cumplimiento de la prestación de trabajo. Los deberes de obediencia, de diligencia y de buena fe: Manifestaciones. La categoría profesional.

Tema 14. La jornada de trabajo. Jornada normal y especiales. El contrato a tiempo parcial y de relevo. Las horas extraordinarias: Tipología y régimen jurídico.

Tema 15. El horario de trabajo. El descanso semanal y festivo. Las vacaciones anuales. Permisos y licencias no periódicos.

Tema 16. Los poderes empresariales: El poder de dirección, de variación y disciplinario. Deberes del empresario; El deber de seguridad e higiene en el trabajo. Los deberes de asistencia y protección del trabajador. Responsabilidad empresarial.

Tema 17. El salario. La estructura del salario: a) Salario base; b) Complementos salariales. Las percepciones extrasalariales.

Modalidades salariales: a) Salarios en dinero y en especies; b) Salarios por tiempo y por rendimiento; c) Salarios fijos y móviles.

Tema 18. El salario mínimo interprofesional. Mejoras voluntarias. La absorción y compensación de salarios. El cumplimiento de la prestación salarial. Garantías del crédito salarial: Inembargabilidad y privilegios del salario. El Fondo de Garantía Salarial. El control de los incrementos salariales: Control público y concertación social.

Tema 19. Las modificaciones del contrato de trabajo. La novación subjetiva: El principio de subrogación. Las modificaciones sustanciales de las condiciones de trabajo: Límites y procedimientos. La movilidad funcional y geográfica. La suspensión del contrato de trabajo. Estudio especial de las excedencias.

Tema 20. La extinción del contrato de trabajo. Cuadro general de las causas de extinción. La terminación convencional: a) El mutuo acuerdo y su documentación; b) Término final y condiciones resolutorias. La extinción por muerte, jubilación e incapacidad del trabajador y del empresario.

Tema 21. La extinción por fuerza mayor y por causas económicas y tecnológicas: a) Concepto y caracteres; b) procedimiento; c) Efectos. Las reconversiones industriales. Extinción por causas objetivas.

Tema 22. El despido disciplinario: a) Concepto; b) Causas; c) Forma y plazos. La acción por despido y actos extintivos asimilados.

Tema 23. La revisión del despido: Despido procedente, improcedente y nulo. La extinción del contrato por voluntad del trabajador. Prescripción y caducidad de las acciones nacidas del contrato de trabajo.

Tema 24. Las relaciones especiales de trabajo: Concepto y clases. Altos cargos y directivos de empresa. Deportistas y artistas profesionales. Trabajadores al servicio del hogar familiar. Otras relaciones especiales.

Tema 25. La formación histórica de la autonomía colectiva: Fases. Concepto y manifestaciones de la autonomía colectiva: Organizativa, negocial y autotutela. Los grandes sistemas sindicales.

Tema 26. Autonomía organizativa: Las organizaciones profesionales. Estudio especial del Sindicato: Concepto, criterios de clasificación, naturaleza jurídica y organización interna. Las organizaciones sindicales internacionales. Las organizaciones empresariales.

Tema 27. La libertad sindical. Antecedentes y evolución del sindicalismo en España. La libertad sindical: Titularidad y contenido. Las cláusulas de garantía sindical. Régimen jurídico de los sindicatos. El sindicato más representativo. La protección internacional de la libertad sindical.

Tema 28. Las representaciones sindicales en la Empresa: Delegados sindicales y Sección sindical. Régimen jurídico de su acción sindical. La protección de los representantes sindicales.

Tema 29. Modalidades de participación del personal en la Empresa: Cogestión, control obrero y autogestión. Legalidad vigente en España: Los delegados de personal, el Comité de Empresa y el Comité intercentros. Garantías de los representantes del personal. El derecho de reunión: Noción y régimen jurídico.

Tema 30. Negociación colectiva en España. Evolución histórica. Regulación constitucional. La estructura de la negociación colectiva. Unidades de negociación, los principios de ordenación; caracteres de la estructura negocial española.

Tema 31. El Convenio Colectivo de eficacia general: Partes; contenido; procedimiento de elaboración; registro y publicación; eficacia; adhesión y extensión; interpretación. Nulidad del Convenio Colectivo. El Convenio Colectivo de eficacia limitada. Los acuerdos marco interprofesionales.

Tema 32. El conflicto colectivo. Concepto y clases. Los procedimientos de composición de los conflictos colectivos en el derecho comparado: Conciliación, mediación y arbitraje. Su regulación en España. Efectos de los acuerdos de avenencia y laudos arbitrales.

Tema 33. La huelga: a) Concepto y clases; b) evolución histórica. Régimen jurídico de la huelga: a) Huelgas legales, ilegales y abusivas; b) efectos. La huelga en los servicios esenciales de la comunidad.

Tema 34. El cierre patronal: Concepto y fundamento. Régimen jurídico del cierre patronal: El cierre patronal como poder de policía. Otras manifestaciones conflictivas.

Tema 35. La Administración laboral española. El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. La Inspección de Trabajo. La Administración laboral de las Comunidades Autónomas. Procedimientos administrativos laborales. La Organización Internacional del Trabajo. Los Organismos sociales de la Comunidad Económica Europea. Otras organizaciones internacionales laborales.

Tema 36. Doctrina laboral del Tribunal Constitucional.

II. Seguridad Social

Tema 37. Formación histórica de la Seguridad Social. Sistemas. Concepto y principios. Formación de la Seguridad Social en España. La configuración constitucional. Estructura y ámbitos. Derecho Comunitario de la Seguridad Social.

Tema 38. La relación jurídica de la Seguridad Social: Estructura. Campo de aplicación del Régimen General. Técnica de conservación de derechos en los tratados bilaterales. Afiliación, altas y bajas de trabajadores. Situaciones asimiladas al alta y de cómputo de cotizaciones.

Tema 39. Financiación de la Seguridad Social. La cotización. La relación de cotización y la relación de trabajo. Bases y tipo de cotización: Normas generales y supuestos especiales. Recaudación voluntaria y en vía ejecutiva.

Tema 40. La acción protectora de la Seguridad Social. La relación jurídica de protección. Las contingencias protegidas. La especialidad de las contingencias profesionales: El accidente de trabajo y la enfermedad profesional.

Tema 41. Las prestaciones: Concepto y régimen jurídico. Incompatibilidades y garantías. Responsabilidad en materia de prestaciones: a) De los sujetos protegidos; b) de las Entidades gestoras, colaboradoras y servicios comunes; c) de las Empresas. Automaticidad de las prestaciones.

Tema 42. Asistencia sanitaria. La protección de la Salud: Problemática económica y sanitaria. La contingencia protegida: Hechos causantes, beneficiarios y régimen jurídico. Prestaciones.

Tema 43. La organización sanitaria de la Seguridad Social. Régimen jurídico del personal de la Seguridad Social.

Tema 44. La incapacidad laboral transitoria: Situación protegida y prestaciones. La invalidez provisional.

Tema 45. La invalidez permanente: Clases y prestaciones. Procedimiento: Las Comisiones de Evaluación y las Unidades de Valoración.

Tema 46. Evolución de la protección por desempleo en el sistema español de la Seguridad Social. Régimen actual: Niveles contributivo y asistencial. Contingencias protegidas, beneficiarios, prestaciones y dinámica de la protección.

Tema 47. Regímenes especiales de desempleo. Personal de las Administraciones Públicas. Régimen agrario. Trabajadores del mar. Socios de Cooperativas de trabajo asociado. Protección por desempleo y crisis económica.

Tema 48. Evolución de la jubilación en el sistema español de Seguridad Social. Contingencia protegida, beneficiarios, prestaciones y dinámica de la protección. Situaciones transitorias. Jubilaciones anticipadas. Revalorización y mejora de pensiones.

Tema 49. Muerte y supervivencia: Contingencia protegida, beneficiarios, prestaciones y dinámica de la protección. Protección a la familia.

Tema 50. Regímenes especiales de la Seguridad Social. El régimen especial agrario. Trabajadores del mar. Trabajadores autónomos. Funcionarios. Otros regímenes especiales.

Tema 51. La gestión del sistema español de Seguridad Social. Régimen jurídico: Entidades gestoras y servicios comunes. Colaboración en la gestión. Las Mutuas Patronales. Las Empresas: Colaboración voluntaria y obligatoria; Organizaciones colegiales sanitarias; Entidades concertadas.

Tema 52. Las mejoras voluntarias de la Seguridad Social. Regímenes complementarios. El ejercicio de los derechos de Seguridad Social.

III. Derecho Procesal de Trabajo

Tema 53. El origen de los Tribunales de Trabajo. Su composición en la Ley Orgánica del Poder Judicial. Competencias. El proceso laboral. Principios inspiradores.

Tema 54. Las partes en el proceso laboral. Capacidad. Legitimación. Estudio especial de la legitimación de los Sindicatos y Asociaciones patronales. Postulación procesal. La pretensión procesal. Actos procesales. Requisitos. Vicios y subsanación.

Tema 55. La conciliación previa obligatoria. La reclamación previa ante la Administración. Actos preparatorios: Examen de libros y cuentas; embargo preventivo.

Tema 56. La demanda: Requisitos. Examen de defectos y subsanación. Acumulación de acciones y de autos. La conciliación judicial. Ratificación o ampliación de la demanda. La contestación a la demanda. Reconvencción.

Tema 57. Excepciones dilatorias y perentorias. Cuestiones prejudiciales y previas. La prueba. Valoración y carga de la prueba.

Tema 58. Medios de prueba. Procedimiento probatorio. Conclusiones y acta de juicio. Diligencias para mejor proveer. La sentencia.

Tema 59. Procesos especiales. Procesos en materia de despidos y sanciones. Supuestos especiales. Salarios de tramitación frente al Estado.

Tema 60. Procedimiento de oficio. Control judicial de Convenios Colectivos. Proceso de conflicto colectivo. Caracteres. Competencia. Partes legitimadas y tramitación.

Tema 61. Fecha de disfrute de las vacaciones y proceso especial para su fijación. Criterios de clasificación profesional y proceso especial para exigir la categoría adecuada. Régimen electoral y procesos para reclamación en esta materia. Intervención y llamada del Fondo de Garantía Salarial. Otros procesos especiales.

Tema 62. Procesos de Seguridad Social. Especialidades en la vía administrativa previa y en la tramitación.

Tema 63. Los medios de impugnación. El recurso de casación. Resoluciones recurribles. Motivos de casación. Procedimiento.

Tema 64. El recurso de suplicación. Resoluciones recurribles. Motivos del recurso. Procedimiento. Disposiciones comunes a la casación y suplicación: Determinación de la cuantía; depósitos y consignaciones. Otros recursos.

Tema 65. Proceso de ejecución. El título ejecutivo y sus especies. Ejecución por obligaciones dinerarias. El embargo. Realización de los bienes; la enajenación, adjudicación y administración forzosa. El pago al acreedor.

Tema 66. Ejecuciones especiales: Pensiones de la Seguridad Social; despidos, desahucios y otros supuestos. Oposición a la ejecución por el ejecutado y por terceros. Ejecución provisional: Supuestos en el proceso laboral.

MINISTERIO DE JUSTICIA

14415 *RESOLUCION de 17 de junio de 1987, de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, por la que se anuncia a concurso la provisión de plazas vacantes en el Cuerpo de Secretarios de Magistratura de Trabajo.*

Establecido en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, el régimen de concurso de traslado para la provisión de plazas vacantes, tanto en la carrera judicial como en el Secretariado de la Administración de Justicia, la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia ha acordado anunciar a concurso para proveer las plazas vacantes de la categoría B) del Cuerpo de Secretarios de Magistratura de Trabajo, de acuerdo con las siguientes normas:

Primero.—Podrán tomar parte en este concurso los Secretarios que pertenezcan a la categoría B) del Cuerpo de Secretarios de Magistratura de Trabajo, consignando en la instancia su nombre y apellidos, cargo que desempeñan, fecha de nombramiento y de posesión en el mismo, y Secretaría a la que aspiran por orden de preferencia.

Segundo.—No podrán concursar:

- Los Secretarios electos.
- Los que hubieren sido designados a su instancia para cualquier cargo hasta transcurridos dos años desde la fecha de su nombramiento.
- Los sancionados con traslado forzoso hasta que transcurra un año desde dicho traslado o cinco si pretendieran destino en la localidad en la que estuvieran ejerciendo cuando se les impuso la sanción.
- Los que estén en situación de suspensión.

Tercero.—El nombramiento de Secretarios para las plazas vacantes recaerá en el solicitante con mejor puesto en el escalafón.

Cuarto.—Se concede un plazo de diez días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» para que los interesados puedan formular sus peticiones mediante instancia que será dirigida a la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, sin que puedan tomarse en consideración las instancias que hayan tenido entrada en el Registro General del expresado Ministerio transcurrido aquel plazo, a menos que hubieran sido presentadas en la forma y con los requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo; si venciere en día inhábil, se entenderá prorrogado al primer hábil siguiente. Los que residan fuera de la Península podrán formular su solicitud por telegrafo, sin perjuicio de ratificarla mediante la oportuna instancia dentro del expresado plazo. Las que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos, antes de ser certificadas.

Quinto.—Las peticiones que se formulen en forma condicionada o no aparezcan redactadas con claridad, carecerán de validez.